

Resolución n.º PAF-0000000070-2017. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las 9 horas con 13 minutos del 16 de noviembre del 2017.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el señor FERNANDO DIONISIO ZAMORA CASTELLANOS cédula 107230074, en su condición de integrante del Comité Ejecutivo Superior del Partido Liberación Nacional, presentó ante este Programa electoral a las 10 horas con 10 minutos del 15 de noviembre del 2017, la nómina 00136 con solicitudes para acreditar Fiscales Generales en el Extranjero para los países: Países Bajos, Estados Unidos, España, Reino Unido, Suiza, Italia, Guatemala y México..

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que en la resolución PAF-0000000067-2017 a las 8 horas con 29 minutos del 16 de noviembre de 2017, se notificó al Partido Liberación Nacional. Dicha resolución contiene un error material, este consiste en la equivocación en la denominación del tipo de fiscal a acreditar, siendo que se debe entender que todas las personas inscritas en el considerando de la nómina 00136 son fiscales Generales en el Extranjero y no Fiscales de Junta Receptora de Votos como se dijera en dicha resolución. Esta rectificación se funda en lo dispuesto por el numeral 157 de la Ley General de Administración Publica, N°6227.

SEGUNDO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

TERCERO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

CUARTO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1,4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales a:

Cédula	Nombre
114780803	ANA LUCIA UGALDE JIMENEZ
203990576	ANA MERCEDES OVIEDO MORERA
105030689	ANNIE MARIA VENEGAS CASTRO
109720563	OSCAR MARIO GALVEZ VENEGAS
113330318	LUIS DIEGO OREAMUNO GAMBOA
401100152	ULISES ANTONIO CHACON CHACON

600960427
502490167
801180395
109140955
105040876
700410400
109940468

ORLANDO REYES ARGUEDAS
CARLOS ANTONIO ZAMORA GUIDO
YULIA YUTS YUTS
GIRLANY CORDERO VENEGAS
PEDRO MARTIN RAMIREZ FAIT
GRAIS SALAS CAMPBELL
CINDY OBALDIA ALVAREZ

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del 4 de febrero de 2018, se acreditan como Fiscales Generales en el extranjero en los países: Países Bajos, España, Estados Unidos, Reino Unido, Suiza, Italia, Guatemala y México por el Partido Liberación Nacional, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hagase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales